



## **MEDIDAS RELATIVAS AL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1 QUE ENTRAN EN VIGOR A LAS 0:00 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE**

Se restringen situaciones que pueden implicar contactos estrechos prolongados, espacios cerrados, ventilación escasa o deficiente, concurrencia muchas personas, actividades incompatibles con uso de mascarilla:

### **Celebraciones tras ceremonias religiosa o civil**

Si en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel. Si en salones celebraciones o lugar distinto incluso ámbito privado, aforo del 30% con máximo de 30 personas interior y 50 exterior. Servicio en mesas de máximo 6 personas.

#### Ceremonias civiles

Aforo del 30% tanto espacio cerrado como aire libre y que permite la distancia interpersonal. Personas sentadas.

### **Discotecas, locales de ocio nocturno**

Cierre

### **Establecimientos recreativos (recreativos infantiles, centros de ocio infantil y atracciones de feria)**

Los establecimientos recreativos infantiles que se destinan a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles, permanecerán cerrados. Los centros de ocio y diversión, parques de atracciones y temáticos, y parques acuáticos con aforo máximo del 40% lugares abiertos y 15% aforo para lugares cerrados. Las atracciones de feria con filas de asiento al 30% mantener la distancia de seguridad interpersonal (salvo convivientes). Las atracciones de feria sin asientos con un aforo máximo del 20% salvo que no se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal que permanecerán cerradas.



### **Fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales**

No se podrán celebrar fiestas, verbenas, romería y otras actividades festivas populares o tradicionales.

### **Hostelería y restauración (incluido de hoteles)**

Hostelería sin música: Aforo del 30% en interior local y 75% en espacios abiertos (terrazas al aire libre). Hostelería con música y especiales con música: Aforo del 30% en interior y local y 75% en espacios abiertos (terrazas al aire libre) (los exclusivos de bebidas deben cerrar). Prohibido consumo en barra. Mesas o agrupaciones máximo 6 personas. Distancia 1,5 m entre sillas diferentes mesas o agrupaciones. Eliminación de servicio buffet. Cierre a las 18h. No aplica horario de cierre a los de régimen especial (3).

### **Instalaciones deportivas convencionales y no convencionales (incluye gimnasios así como academias de bailes)**

Aforo máximo del 40% tanto las cerradas como al aire libre para deportistas. Eventos deportivos, entrenamientos y competiciones sin espectadores. Aforo del 40% en academias de baile. Deporte no federado no podrá realizar deporte de grupo que no garantice mantenimiento de distancia seguridad interpersonal. En todo caso máximo de 6 personas por grupo. Las actividades aeróbicas o clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas conformadas en grupos estables.

### **Locales donde se desarrollen actividades de juegos y apuestas**

Aforos del 40% en el local. Restauración según normas de hostelería y restauración. No más de 6 personas en mesas de juego. Cierre 18h.

### **Peñas, asociaciones gastronómicas, asociaciones recreativas, o establecimientos similares y culturales.**

Aforos del 30% y distanciamiento interpersonal de 1,5 m. Actividad



Ayuntamiento  
de Atarfe

de restauración deben cumplir las normas de hostelería y restauración. Cierre a las 18h.

### **Piscinas de uso colectivo**

Aforo 40% del permitido.

### **Residencias estudiantes**

Aperturas de zonas comunes al 30% (bibliotecas, salas de juego, televisión, etc.). Comedores al 50% con máximo de 75 personas interior y 100 en exterior. Actividad de restauración, distintas a los comedores deben cumplir normas de hostelería y restauración. Prohibición de visitas. Cierre a las 21.30.

### **Velatorios, entierros y ceremonias fúnebres**

Máximo de 15 personas en espacios al aire libre o 6 en espacios cerrados, salvo que todos sean convivientes.

### **Acampadas y campamentos juveniles**

Pernoctación: 50 participantes en espacios abiertos; 30% del aforo con 30 personas máximo en espacios cerrados. Turnos para el caso de que el número de participantes lo hagan necesario. Actividades sin pernoctación: 12 h como máximo de duración. Actividades: en subgrupos de 1 monitor por cada 6 participantes. Los comedores que sean cerrados de las actividades con o sin pernocta no podrán superar el 50% del aforo, con un máximo de 6 personas por mesa y manteniendo las distancias establecidas entre clientes para hostelería y restauración. No se permitirán acampadas ni campamentos con pernocta.

### **Actividad cinegética**

Permitida, con distancia de seguridad y mascarillas. Deberá contarse con un plan de actuación por parte del organizador cuando participen varias personas. No se comparten utensilios, bártulos o comida. Cuando dentro de la actividad cinegética se desarrolló algún tipo de servicio de hostelería y restauración, aforo del 30% con máximo de 30 personas interior y 50 exterior. Servicio en mesas de máximo 6



personas. Si en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel.

### **Archivos, bibliotecas y centros de documentación**

Sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

### **Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos**

Sin superar en ningún caso el 40% del aforo del lugar de celebración y mantener la distancia interpersonal establecida. Máximo de 100 personas en espacios cerrados o de 200 en espacios al aire libre. Actividades de restauración cumpliendo las medidas de hostelería o en su caso de salones de celebraciones. No se permite superar los límites de aforo establecidos.

### **Cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos aplicados a actos y espectáculos públicos**

40% del aforo permitido, con un límite máximo de 200 personas para lugares cerrados y 300 tratándose de actividades al aire libre. Respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida, butacas preasignadas. Actividades de restauración cumpliendo las medidas de hostelería. No se permite superar los límites de aforo establecidos.

### **Espectáculos y festejos taurinos populares**

No se permitirán espectadores.

### **Establecimientos comerciales**

Aforo máximo del 50% y si no es posible la distancia de seguridad entre los clientes, solo permanecerá un cliente dentro. Cierre 18h, salvo establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales.



Ayuntamiento  
de Atarfe

## **Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas**

Aforo de 1/3 en establecimientos. Aforo del 20% en las atracciones. Visitas: grupos de hasta 10 personas.

## **Mercadillos al aire libre públicos o privados**

50% de los puestos habitualmente autorizados, manteniendo distanciamientos con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

## **Monumentos, conjuntos culturales y enclaves**

Sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Visitas en grupos de 10 personas.

## **Museos, Colecciones Museográficas y Salas de Exposiciones**

Sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 10 personas, incluido el monitor o guía.

## **Navegación de recreo**

Permitida con 50% del aforo de la embarcación. Motos náuticas, solo una persona. Prácticas: 50.

## **Pesca**

Permitidas la pesca marítima, fluvial, deportiva y recreativa en todas sus modalidades, con mascarilla y distancia de seguridad, salvo que por la naturaleza de la actividad sea incompatible. La pesca en barco deberá regirse por las normas de navegación de recreo. No se comparten utensilios, bártulos o comida. En caso de pesca deportiva desde embarcación estando permitido como máximo un 50% del número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.



## **Residencias de tiempo libre e inturjoven**

Según establecido para establecimientos hoteleros.

## **Transportes público parques metropolitanos**

En el transporte público regular de viajeros en autobús en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse las plazas sentadas asegurando que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero y el 50% de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros. En el transporte marítimo de viajeros se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.

## **Resto de transportes**

En las motocicletas, ciclomotores y vehículos L en general, que están provistos con dos plazas homologadas conductor y pasajero, podrán viajar dos personas siempre que lleven casco integral con visera o que residan en el mismo domicilio. En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes, sin ocupar el asiento de copiloto. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto del conductor debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes, sin ocupar asiento de copiloto. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto del conductor. En el transporte público discrecional y privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.



### **Uso de las zonas comunes de hoteles y alojamiento turístico**

La ocupación de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el 30 % de su aforo. Restauración conforme a normas de hostelería o salones de celebraciones según el caso. Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

### **Actividades de guía turística**

Cita previa. Grupos de máximo 10 personas. Sin reparto de folletos o análogos.

### **Actividades de turismo activo y naturaleza**

En grupos de hasta 10 personas.

### **Actividades educativas ambientales, visitas o actividades guiadas a zonas naturales.**

Las actividades de educación ambiental en aulas de naturaleza, visitas y actividades se realizarán en grupos de hasta 6 personas participantes cuando se realicen en espacios cerrados. En caso de que estas actividades se lleven a cabo al aire libre, deberán contar con un máximo de 10 participantes.

### **Actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación**

Aforo del 40% respecto del máximo permitido con un máximo de 25 personas.

### **Parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre**

Abiertos aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Las actividades de animación, deportivas o grupales deberán necesitarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas. Cierre de instalaciones recreativas infantiles o no.



Ayuntamiento  
de Atarfe

## **Playas**

Cierre de 21.30h a 07.00h por los ayuntamientos para ocio y esparcimiento